



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 118-2024-MDY

Yura, 17 de setiembre del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-MDY, Informe N°00576-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00517-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00728-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas, puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, aprueban el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, el cual en su artículo 19, "Elaboración y aprobación de la lista de priorización", inc. 19.1. señala: Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica" y en el inc. 19.2. Para la aplicación del párrafo precedente, debe considerarse lo siguiente: 1. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 28230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-MDY, se aprobó la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230 del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR C ZONA 3 Y EN LAS CALLES D,F,G,H,39,41 Y 42 DEL SECTOR B ZONA 4 DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DEL DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI 2460227.

Que, según el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con Participación del Sector Privado, "El Certificado "Inversión Pública Regional y Local- Tesoro Público" (CIPRL), es un documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Tesoro Público, que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

tiene por finalidad la cancelación del monto que invierta la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del presente Texto Único Ordenado. Los CIPRL, tienen una vigencia de 10 años, contados a partir de su emisión y también tienen carácter de negociable, salvo cuando la empresa privada sea la ejecutora del proyecto de inversión.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado con Decreto Supremo N° 011-2024-EF, "Son condiciones para que la Entidad Pública solicite la emisión del CIPRL o CIPGN, las siguientes: (...)8. En caso de que el CIPRL constituya una operación oficial de crédito, el Gobierno Regional, el Gobierno Local y la Universidad Pública, realiza las siguientes acciones: a. Registra en el módulo de deuda pública la operación de endeudamiento interno en virtud del Convenio Suscrito y al acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Dicho Registro se debe actualizar cuando se suscriba una adenda que modifica el monto de inversión establecido en el convenio de inversión. No aplica en caso de las adendas suscritas en el marco del artículo 5°. b. Registra en la Plataforma de documentos Valorados cuando se suscriba una adenda que modifique el monto total del convenio de Inversión, debiendo adjuntar el archivo que contenga la referida adenda. En tanto se implementen las adecuaciones en la Plataforma de Documentos Valorados para el registro directo por parte de la Entidad Pública, este remite la información en la oportunidad y formatos que determine la DGTP. La Entidad Pública asume la responsabilidad por la veracidad y exactitud de la información remitida y/o registrada. c. Registra la afectación presupuestal y financiera en el SIAF-SP hasta la fase del devengado, con base en la información pertinente del respectivo convenio y adendas suscritas.

Que, mediante Informe N°00576-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita la incorporación del crédito suplementario Nota N° 000463 y este sea aprobado a través de un Acuerdo de Concejo Municipal en cumplimiento de la normativa vigente, asimismo señala que se cuenta con el Registro SIAF, de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL, por parte de la entidad pública, por lo que se muestra el detalle de la incorporación, por fuente de financiamiento y rubro, según el siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3- RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO 19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
1.8.21.24	ENDEUDAMIENTO	S/ 4 932 818.00
	TOTAL DE INGRESOS	S/ 4 932 818.00

EGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3- RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO 19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GENÉRICA DE GASTO	2.6	
META: 83	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR C ZONA 3 Y EN LAS CALLES D,F,G,H,39,41 Y 42 DEL SECTOR B ZONA 4 DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DEL DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	
EJECUCION-PROYECTO		
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 4 674 167.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

2.3.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/ 258 651.00
	TOTAL GASTOS	S/ 4 932 818.00

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en su artículo 27°, numeral 27.1 literal b) señala : " La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto en el numeral 50.4 del artículo 50° y artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440 y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 2/GL.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46°, numeral 46.2, prevé que: " En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50° y del artículo 70° se aprueban con Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso", El referido artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 precisa en su numeral 50.4: " Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso".

Que, de acuerdo a la normativa descrita, tratándose de una incorporación de recursos presupuestarios no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de la entidad proveniente de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde ser aprobado por el máximo órgano de gobierno.

Que, mediante Informe N° 00517-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la incorporación de Crédito Suplementario- Nota N° 463, mediante Acuerdo de Concejo Municipal en cumplimiento de la normativa vigente, asimismo señala que se cuenta con el Registro SIAF, de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL, por parte de la entidad pública, en tal sentido, se deriven los actuados al Concejo Municipal a efecto de deliberar y debatir sobre su aprobación.

Que, mediante Proveído N° 00728-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, se deriva el expediente a fin de que sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de setiembre del 2024:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación Presupuestaria vía Crédito Suplementario, para la incorporación de recursos presupuestarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, por el monto de S/ 4, 932.818.00 (CON 00/100 SOLES), correspondiente al Rubro 19, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en cumplimiento de la normativa vigente, según el siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3- RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO 19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
1.8.21.24	ENDEUDAMIENTO	S/ 4 932 818.00
	TOTAL DE INGRESOS	S/ 4 932 818.00

EGRESOS	SOLES
---------	-------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE	3- RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO 19		RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GENÉRICA GASTO	DE	2.6	
META: 83		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR C ZONA 3 Y EN LAS CALLES D,F,G,H,39,41 Y 42 DEL SECTOR B ZONA 4 DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DEL DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	
EJECUCION-PROYECTO			
2.6.2.3.2.3		COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 4 674 167.00
2.3.8.1.4.3		GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/ 258 651.00
		TOTAL GASTOS	S/ 4 932 818.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el gasto que se incorpora es de acuerdo a la modificación presupuestal por Nota N° 000463.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad y en cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirna Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA